



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, 13 de enero de dos mil veintidós (2022)

Demandante : HERMENCIA ZAMBRANO SERRATO
Demandado : DIANA CARRILLO OSORIO
Radicación : 2021-1058

Analizada la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía instaurada por HERMENCIA ZAMBRANO SERRATO en contra de DIANA CARRILLO OSORIO, se observa que:

- Debe aclarar la fecha en la cual se causan los intereses moratorios, los cuales se computan a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad del título y no como lo solicita en la demanda.
- omitió aportar la dirección electrónica que tenga o esté obligado a llevar el demandado (art. 82 num. 10 CGP).

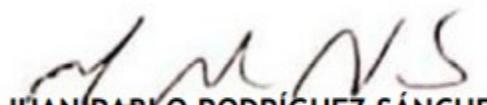
En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ